

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020
SDM-SC- 62759

Señor (a):
HERNEY CORREA LONDOÑO
CALLE 74 SUR No 92-71 TORRE 22 APTO 603 BOSA RECREO
TELÉFONO: 3147918720
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04/12/2019	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Edwin Oliveros	Nombre del distribuidor:	
C.C.	80770086	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Llega calle 73 sur por calle 74 sur	Observaciones:	

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 42832/2020

Respetado señora **NANCY JULIETH**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023391856** de fecha **04/12/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HERNEY CORREA LONDOÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEGULA CIUDADANÍA - 70874204
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 70 SUR 92-71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3147918720	Teléfono móvil:	3147918720
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES - se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS				YG225082156C0	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Administración: 18/06/2019 12:15:25			
Orden de servicio: 1188584		Fecha Aprox Entrega: 19/06/2019			
Remite:		Destinatario:		Causa de Devolución:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Procesos Administrativos)		Nombre/Razón Social: HERNEY CORREA LONDOÑO CORREA LONDOÑO LONDOÑO		No Retenido	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: Calle 23 N° 99B-65		No es el destinatario	
Teléfono: 1100100000073391856		Teléfono: 2640000 EXT 9316		No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No reconocido	
Código Postal: 111611000		Código Postal: 111611000		No reconocido	
Código Operativo: 111387		Código Operativo: 111387		No reconocido	
				Otro	
Valores:		Observaciones:		Observaciones:	
Peso (kg): 200		Día de Comenzar:		C.C. 80.142.152	
Peso Volumétrico (kg): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Firma nombre y sello de quien recibe:	
Peso Facturado (kg): 200				C.C. 80.142.152	
Valor Declarado: \$5				Firma nombre y sello de quien recibe:	
Valor Flete: \$2.500				C.C. 80.142.152	
Costo de manejo: \$5				Firma nombre y sello de quien recibe:	
Valor Total: \$2.500				C.C. 80.142.152	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 683395 de fecha 17/06/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

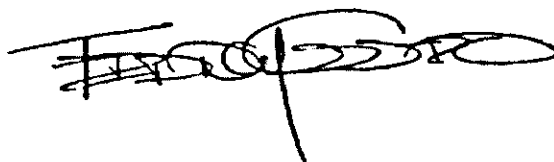
En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. **11001000000023391856** de fecha **12/04/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012
En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**FRANY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: LICA CARO

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020
SDM-SC- 62759

Señor (a):
HERNEY CORREA LONDOÑO
CALLE 74 SUR No 92-71 TORRE 22 APTO 603 BOSA RECREO
TELÉFONO: 3147918720
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 42832/2020

Respetado señora **NANCY JULIETH**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023391856** de fecha **04/12/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		HERNEY CORREA LONDOÑO	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CEPULA CIUDADANÍA - 70574264	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CALLE 75 NERO BOSA-BO	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2266000	Teléfono móvil:	3147918720
Fecha de actualización:			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS	
Centro Operativo: JAC CENTRO Orden de servicio: 1188588	Fecha Adminin: 15/04/2016 12:15:23 Fecha Aplica Cédigo: 16/04/2016	YG225882156C0	
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Excmo(a) Distrito Mayoridad (Discreción de procesos Administrativos) Dirección: Casa 13 W 27 - 35 Referencia: 1100100000003330158 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	MTC CTI: 000959061 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 1111006 Digno: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causas Oportunidades: RE Atendido NO No existe NC No existe PA No existe DE No recibido DA Desconocido DT Desconocido	
Remisorio: Nombre/Razón Social: HERNEY CORREA LONDOÑO O CORREA LONDOÑO VINCULADO Dirección: CLLE 73 NRO 89B-42 Tel: 773405203 / 47813020 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11106106 Digno: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111018	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. May: Fecha de entrega: 16/04/16 Distribución: C.C. Hector Urquijo Apellido y nombre: Monsalvo C.C. 80.142.152	
Valores Destinatario: Peso (Kilogramos): 700 Peso Volumen (Kg/m³): 10 Peso Facturado (kg): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$2.600 Coste de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dica Consente: Observaciones del cliente: COMPARENDO		

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 11001000000023391856 de fecha 12/04/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012
En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



FRANY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: LICA CARO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19130

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-42832/ HERNEY CORREA LONDOÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-62759 d eI 19 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>FRANCY CASTRO CAMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

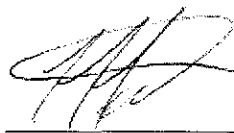
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

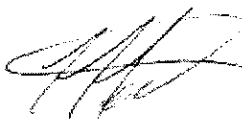
42832.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.